

e por cuyo mandado deve ser fecho, ley 1. titulo 31. partida 2.
 Estudios, en quales lugares devan ser hechos, e como han de ser guardados los Maestros de el, leyes 2. y 3. titulo 31. partida 2.
EXAMINAR, en que manera devan ser examinados los Escrivanos, ley 4. tit. 19. part. 3.
EXECUTOR del testamento, si vendiere alguna cosa de el finado, en que forma deva ser hecha la carta sobre esto, ley 62. titulo 18. partida 3.
EXECUTOR, vease abaxo en la palabra JUEZ EXECUTOR.
EXCEPCION opuesta por el demandado, como se deve probar, e dentro de que tiempo, e por quales se pueda escusar de no responder a la demanda, e por quales no, leyes 8. y 10. titulo 3. partida 3.
 Excepcion opuesta contra alguno en su persona, como que es siervo, &c. si impedira la litiscontestacion, o no, ley 10. en el Proemio, alli.
 Excepciones, quales se devan primeramente determinar, e dar juicio sobre ellas, que se proceda en el negocio principal, ley 11. tit. 3. partida 3. y ley 5. titulo 10. partida 3.
 Excepcion de la pecunia no contada, quando, e dentro de que tiempo compete al deudor, ley 9. tit. 1. part. 5.
 Excepcion perentoria, qual se llame, dicha ley 11. titulo 3. partida 3.
 Excepciones, quales puedan ser puestas por la muger, o por lo otros que son acusados de adulterio, e quando, e de su efecto, ley 7. con las hijos, tit. 17. part. 7.
 Excepcion de servidumbre, quien deva probarla, ley 5. titulo 14. partida 3.
 Excepcion de menor edad, quien deva justificarla, alli ley 4.
 Excepcion de cosa juzgada, quando no aproveche al demandado, ley 24. titulo 2. partida 3.
EXCOMMUNION, se ha de temer, y no despreciar, ley 21. titulo 9. partida 1.
EXCOMMUNICADOS, que cosas les son vedadas, alli ley 36.
EXECUCION de la sentencia, si impide en los delictos menores, si el contra quien es dada apela de los mayores: pero no al revers, ley 14. tit. 23. partida 3.
 Execucion, en quales bienes se deva hazer, ley 3. tit. 27. partida 3.
 Execucion, como se deva hazer, quando muchos son condenados en una sentencia, alli ley 4.
 E no pueden apremiar a ninguno dellos por toda la deuda, aunque al principio effluviere obligado cada uno dellos in solidum, dicha ley 4.
 Execucion de la sentencia, si se podra hazer en la prenda que uno tiene de otro, si este tercero fuere por otra deuda condenada, ley 38. titulo 13. partida 5.
EXECUTAR las sentencias, quales Juezes lo puedan hazer, e quando, e en que manera, e en quales bienes se deva executar, leyes 1. 2. y 3. titulo 27. partida 3.
 Executar, como se deva la sentencia, que es dada contra muchos, alli ley 4.
 Executar, dentro de quanto tiempo se deva la sentencia, alli ley 5.
 Executar se deve la sentencia de muerte, dada contra alguno, de dia, y no de noche, e por que razon, alli ley 5.
EXIDOS, ni las otras cosas comunes de todos los del pueblo, no las puede nadie ganar por tiempo, ley 7. titulo 29. partida 3.
EXORCISTA, quien sea, e que sea, e que sea obligado a hazer, ley 11. titulo 6. partida 1.
EXTREMA UNCIÓN, quando se deva dar a los enfermos, e por quien, e como se deva hazer, e en quantas partes del cuerpo devan untar al enfermo; e quien la instituy de nuevo, e a quien se deva negar, leyes 69. y 71. tit. 4. part. 1.

F

FALCIDIA, vease la palabra **QUARTA FALCIDIA**.
FALSEDAD, que cosa sea, ley 1. tit. 7. part. 7.
 E en que se diferencia de la necedad, ley 2. en el principio, titulo 14. partida 2.

E que es de la pena del Escrivano, que jure falsedad, ley 16. titulo 16. partida 3.
 Falsedad es una de las mayores maldades que el hombre puede hazer, e que cosa sea, e quantas maneras son della, e en quantas, e quales maneras se haga, leyes 1. 2. y 3. titulo 7. partida 7.
 E quien pueda acusar a los hazedores de las falsedades, e hasta que tiempo, alli ley 5.
 E que pena merecen los que hazen falsedades, alli ley 6.
 Falsedad haze el que tiene pesos, o medidas falsas; e que pena deven aver: e falsedad haze, el que vende una cosa dos veces, e quando, alli ley 7.
 Falsedad haziendo el Medidor, o Contador, quando son puestos para hazer este oficio, como deve ser castigado por ello, alli ley 8.
 Falsedad haziendo uno en la moneda, haziendola el, o cercenandola, o en otra manera, que pena deva aver, alli ley 9.
FALSA CAUSA, vease la palabra **CAUSA FALSA**.
FALSO testigo, en que pena incurra, ley 42. titulo 16. partida 3.
FAMA, si es mala, es muerte, y peor que muerte, ley 2. en el medio, titulo 19. partida 2.
 Fama, e si por ella podra probar la muerte de alguno, ley 14. titulo 14. partida 3.
 Fama, quales castigamientos deshaga, e quales no, e quando, ley 18. titulo 9. partida 4.
 Fama, que cosa sea, e por que causas se pierda, ley 1. con otras, titulo 6. partida 7.
 Fama que perdido no por su delfido, por que razones, e quando la cobre, e en que manera, alli ley 6.
 Fama sola, si bastara para que uno sea a question de tormento pueblo, ley 3. tit. 30. part. 7.
 Fama buena deven tener los Escrivanos, ley 2. tit. 19. partida 3.
FAMILIA, qual se diga, e que personas se comprehenden debaxo deste nombre, ley 6. tit. 33. part. 7.
FAMOSO libello, vease en la palabra **LIBELLO**.
FANTASIA, que quiere dezir, ley 8. titulo 13. part. 22.
 Fantasia, que sea, alli ley 8.
 Fantasia es, pedir cosa que no se merece, alli ley 8.
 Fantasia produce locura, alli ley 8.
FABORECER deven los criados a sus Señores, quando ven que los matan, o que se quieren matar a si, o a sus mugeres, o hijos; e en que pena cayan, si no lo hagan, ley 16. titulo 8. partida 7.
FE, que quiere dezir, ley 31. titulo 4. partida 1.
 E los que ayudan a los enemigos contra ella, que pena devan aver, ley 38. titulo 9. partida 1.
 Fe, que cosa sea, ley 7. titulo 5. partida 2.
 Fe, por que convenga que la aya el hombre, ley 2. titulo 12. partida 2.
 E la Fe es raiz para conocer a Dios, alli.
 Fe, que cosa sea, alli ley 3. en el principio.
 Fe deve el vasallo siempre guardar a su Señor, e por ello se dize feudo, ley 1. titulo 26. partida 4.
 Fe sin buenas obras, muerta es, ley 14. titulo 4. part. 1.
 Fe es raiz, y fundamento para conocer a Dios, ley 2. titulo 12. partida 2.
 Fe haze que viva el que muere, alli ley 2.
 Fe haze no temer a la muerte, y por que, alli ley 2.
FERIAS, solo los Emperadores, e Reyes las pueden poner, e no otros Señores, ley 2. titulo 1. partida 1.
 Ferias, e Mercados, no se deven hazer sino en aquellos lugares, que antiguamente se acostumbraron hazer, si no fuere aviendo privilegio, para que se hagan nuevamente en otros lugares, ley 3. titulo 7. partida 5.
 E durante las ferias, si podran ser apremiados a que paguen los que a ellas vienen, e quando, e en que manera los deven apremiar, dicha ley 3.
 Ferias pudiendo tener un Lugar por privilegio del Rey, si no usaren por diez años del tal privilegio, no valde despues, la mesma ley 3.
 E los Mercaderes que vienen a las ferias, deven ser seguros ellos, e sus cosas, e que si los roban, e el robo es

conocido, e de la pena del robador, alli ley 4.
Ferias, que sean, ley 1. titulo 23. partida 1.
FERIADOS pueden hazer los Reyes, y Emperadores, ley 36. titulo 2. partida 3.
 Feriados a provecho del pueblo, quales sean, dicha ley 36.
 Feriados, son contados en el termino concedido para apelar, ley 24. titulo 23. partida 3.
FEUDO, e como se deva hazer la carta, quando se da algo a alguno en feudo, ley 68. titulo 18. partida 3.
 Feudo, que cosa sea, e donde tomo este nombre, e quantas maneras son del, e en que difieran, ley 2. titulo 26. partida 4.
 Feudo, tierra, e honor, leyes 1. y 2. titulo 26. part. 4.
 Feudo, en quales cosas se pueda constituir, e quando pueda ser tornado al vasallo, e feudatario, e quando no, alli leyes 1. y 8.
 Feudo, quien le pueda establecer e a quien pueda, e deva ser dado, e de que cosas, e en que manera se deve dar, e recibir, alli leyes 3. y 4.
 E con que, como, o en que manera deve el Señor que da alguna cosa en feudo, envestir a su vasallo, alli ley 4. al fin.
 E que servicios deven, por razon del feudo, hazer los vasallos a sus Señores, e como los Señores los deven guardar a ellos, alli ley 5.
 Feudo, quien le deva heredar, e pueda suceder en el, e quien no; e como los padres, e los hermanos del vasallo no lo heredan, alli leyes 6. y 7.
 E el que le heredare, esta obligado a hazer el mesmo servicio al Señor del feudo, como lo estava el a quien heredo, dicha ley 6.
 Feudo si fuere dado de algun Reyno, o Condado, o gran Dignidad, no passara a los hijos o nietos, sino quando fuere así dicho en la conceision, dicha ley 6.
 Feudo, porque razones le pueda perder el vasallo, alli ley 8.
 E por qual razon pueda el Señor pedir la propiedad, que ha en el tal feudo, alli ley 9.
 E la propiedad del feudo pierde el Señor por muchas razones, y se passa al feudatario, dicha ley 9.
 Feudo, como le pueda vender el vasallo, e como el hijo, muerto su padre, deva venir a jurar fealdad a su Señor, e a sus hijos, alli ley 11.
 E si no lo hace, si por esto perdiera el feudo, alli.
 E si huviere contienda entre el Señor, y el vasallo sobre razon del feudo, quienes devan ser Juezes, dicha ley 11.
 Feudo siendo dado por alguno a otro, si despues el que le dio entra por fuerza aquella cosa, o otro extraño, que pena devan aver, ley 16. tit. 10. part. 7.
FEUDATARIO, aunque sea Clerigo, deve en aquella causa pleytear ante el Señor del feudo, e no ante su Juez, ley 57. tit. 6. part. 1.
 Feudatario que tiene alguna heredad, o ribera, no deve ser señor de la Isla que se hace de nuevo en el rio, si no el señor de la propiedad, ley 30. tit. 28. part. 3.
 Pero si alguna cosa acreciesse a la cosa que este tiene en feudo, deve ser de aquel que la tiene en feudo, dicha ley 10. al fin.
 Feudatario, quando, como, y en que manera deva ser envestido del feudo que le dan, ley 4. al fin, titulo 26. partida 4.
 Feudatarios, que servicios deven hazer a sus Señores por razon del feudo que del tienen, e como los Señores los deven guardar a ellos, alli ley 5.
 E si los padres, o los hermanos del feudatario heredaran el feudo, o quien lo heredare, alli leyes 6. y 7.
 E los que heredan el feudo, estan obligados a los mesmos servicios, a que era obligado el a quien sucedieron, alli.
 Feudatario, por que razones pueda ser privado del feudo por su Señor, leyes 8. y 9. tit. 29. part. 4.
 Feudatario, por quales yerros, que el Señor haga contra el, gane la propiedad de la cosa que tiene a feudo, e la pierda el Señor, dicha ley 9. al fin.

Feudatario no puede vender el feudo, e muerto el padre, el nuevo feudatario deve venir a jurar fealdad a su Señor, e a sus hijos, ley 10. tit. 26. part. 4.
 Feudatario, si por razon del feudo que tiene, huviere contienda con su Señor, quienes devan entonces ser Juezes, o no, alli ley 11.
 Feudatario gana el señorio de la cosa que le fue dada en feudo, quando el Señor que se le dio se la toma por fuerza, ley 16. tit. 10. part. 7.
FIADORES, de que personas lo podran ser los Clerigos, ley 45. titulo 6. partida 1.
 Fiadores que prometieron so pena, quel menor estaria por lo que los Arbitros sentenciasen, si estaran obligados a pagar, pues el menor no esta, ley 25. titulo 4. part. 3.
 Fiadores de rato deve dar siempre el Procurador del reo, aunque el Instrumento de la procuracion sea valido, si no fuere quando se fiare el mesmo señor del pleyto, ley 21. al fin, titulo 5. partida 3.
 E no deve ser suelto sobre fiadores el que el Rey mandare prender, si no fuere, quando el así lo dixere en su carta, ley 24. tit. 28. part. 3.
 Fiador puede algar de la sentençia dada contra el que el fiara, si el no se quisiere algar della, ley 4. titulo 23. partida 3.
 Fiadores dando uno, aviendo comenzado a prescribir la deuda, interrumpese por esto la prescripçion, ley 29. tit. 29. part. 3.
 Fiador del hijo, que mientras esta so el poder de su padre toma algo prestado, si estara obligado, o no a lo tornar, e quando, ley 4. titulo 1. part. 5.
 Fiador que prometio de traer a alguno a Juicio a cierto dia so cierta pena, si no lo traxere fino dos, o cinco dias despues, si caera en la pena, ley 36. titulo 11. part. 5.
 E quando, e en que caso se excuse el fiador, aunque no le trayga para el tiempo que dixo, alli ley 17.
 E si sera lo mesmo en las penas que algunos prometen fuera de Juicio, dicha ley 17.
 Fiador, que quiere dezir, e a que tiene pro, e quien puede ser fiador, e quien no, leyes 1. y 2. titulo 12. partida 5.
 Fiador siendo uno de algun menor de veinte y cinco años, si se obligara por el; y que si le fue al menor hecho engaño, si se aprovechara el fiador desto para no estar obligado, alli ley 4.
 Fiadores, sobre que cosas, e pleytos puedan ser dados, e en que manera deva ser hecha la fiaduria, alli leyes 5. y 6.
 Fiador, luego que fia a otro, que tan obligado como el propio deudor principal, dicha ley 6.
 Fiador bien puede entrar uno por otro en ante que el deudor principal sea obligado, o quando se obliga, o despues de obligado, alli.
 Fiador puede ser uno de otro a tiempo cierto, e so alguna condicion, dicha ley 6. al fin.
 Fiador no se puede obligar mas que el principal, e en quantas razones, e maneras pueda ser este demas, alli ley 7.
 Fiadores siendo muchos de uno, como, e quando puedan ser convenidos todos a que paguen, e quando no; e que si los unos son pobres, e no se dixera al principio, alli ley 8.
 Fiador no deve ser en ante convenido que su principal, e quando si, alli ley 9.
 E quando dos, o mas se hacen fiadores por una deuda, obligandose como principales, como devan ser convenidos, alli ley 10.
 Fiador, si pagare toda la deuda del deudor puede despues pedilla a el, o a los fiadores que eran con el, e devele ser otorgado este poder del que recibio la deuda, alli leyes 11. y 12.
 Fiador puede ser uno de otro en muchas maneras, dicha ley 12.
 Fiador, quando, aunque pague por el deudor, no tenga

accion para le pedir nada, dicha ley 12.
 Fiador, por quales, e quantas razones puede salir de la fiaduria, e puede compeler a quel a quien fio, que le faque della, alli leyes 14. y 19.
 Fiador, quando sea obligado a poner defençiones contra el que le hace demanda a el, o a su principal; e quales deva poner, e quales no, alli ley 15.
 Fiador si muere, no se defata por esso la fiaduria, si no passa a sus herederos, los quales han la mesma obligacion que el difunto, alli ley 16.
 Fiador, si pagare antes del plazo, no puede demandar nada al principal deudor, hasta el dia que señalaron para pagarlo, alli.
 Fiador saliendo alguno de otro de que le traeria a Juicio si cierta pena, que plazos le deven dar, e quantos antes que le sea demandada la pena, ley 17. titulo 12. partida 5.
 E si podrá este fiador defender en Juicio a aquel a quien fio, e quando, e hasta que tiempo, e quando si le condenan; e como estara obligado a pagar los daños, alli ley 18.
 Fiador de alguno que le traera a Juicio, si este a quien fio se muriere, quando se librara por esso el fiador, e quando no; e que si no señalo dia a que lo traxesse, o se murio despues del dia, alli ley 19.
 Fiador, si podrá compenlar la deuda que le deven, con lo que es obligado a pagar al mesmo que se le debe, porque fio a otro, ley 24. titulo 14. part. 5.
 Fiadores, si se libraran por la cesion de bienes que haze el deudor principal, ley 1. al fin, tit. 15. part. 5.
 Fiador de alguno, si fuere sabidor del engaño, que ay entre el deudor a quien fio, e el acreedor, si se librara por la aceptacion, alli ley 12.
 E que si el acreedor engañosamente quita el deudo al deudor principal sin saber nada el fiador de este engaño, si se librara el fiador, alli.
 Fiador del Tutor, o Curador, esta obligado hasta que el tal de buena cuenta a su menor, ley 21. al fin, titulo 16. part. 6.
 Fiador del reo acusado, en que pena caya, si el principal a quien fio fuere, e quando, ley 10. titulo 29. partida 7.
 Fiador, no deve ser dado, ni recibido por el Juez en pleyto criminal, e en qual, dicha ley 10.
 Fiador, si podrá serlo el Clerigo, ley 45. tit. 6. part. 1. *Fiadores* de las ventas, como otorgan las escrituras, ley 57. tit. 18. partida 3.
 FIANÇAS, quales las deva dar el usufructuario antes que le entreguen el usufructo, ley 20. titulo 31. part. 3.
 Fianças hechas por mugeres, quando valgan, o en que casos, ley 3. titulo 12. partida 5.
 Fianza hecha por mas de lo que el deudor principal deve, no vale; e en quantas maneras puede ser este deudas, alli ley 7.
 FIADURIA, en que manera se haga, alli leyes 5. y 6.
 Fiaduria que muchos hombres hacen en uno, que fuerça aya, e como pueden ser convenidos en uno, e quando apartadamente; y que si al principio no fue dicho, alli ley 8.
 Fiaduria, por quales, e quantas razones se defate, e quando pueda el fiador pedir aquel a quien fio, que le faque della, alli ley 14.
 Fiaduria no se defata por la muerte del fiador, alli ley 16.
 Fiaduria, como se defate por muerte de aquel a quien fio otro de que le traer a Juicio; e que pena merezca el fiador, si siendo vivo no le trae a los plazos que era obligado, alli ley 19.
 FIDELIDAD deven jurar al Rey los Perlados, Ricos hombres, Cavalleros, e hidalgos del Reyno, ley 5. tit. 15. partida 2.
 FIDEICOMISSO, quien le pueda dexar, e a quien, e por que palabras, e en que manera deve ser restituido, ley 14. tit. 5. part. 6.
 FIDEICOMISSARIO, en que manera deve restituir el

fideicomisso; y si se sacara la quarta, que se llama trebelianica, alli ley 14.
 FIELES de las lides, como deven sacar del campo a los que lidian en el, e no se vencen; e como les de a comer, y beber, ley 5. titulo 4. part. 7.
 FIESTAS, que quiere dezir, e quantas maneras sean dellas, y como devan ser guardadas; e que no se deva en ellas jugar, ni emplazar, leyes 12. y 13. titulo 23. partida 1.
 Fiestas, como deven ser guardadas, alli ley 2.
 Fiestas que quiere dezir, y quantas maneras son dellas, alli ley 1.
 FIRMAS, si se pruevan por cotejo, leyes 118. y 119. titulo 18. part. 3.
 Firma del Rey, deve respetarse, ley 18. titulo 13. partida 2.
 FISCO es privilegiado, e deve ser preferir a los demas acreedores, leyes 29. y 33. al fin, titulo 13. part. 5.
 Fisco, por que razones no deva aver la herencia, que el heredero perdiere por yerro que huviesse fecho, ley 17. tit. 7. partida 6.
 Fisco, si ganara para si el dote, e donacion, que algunos que se casan se dan, quando sabian que por algun impedimento no se podian casar, e quando no, ley 51. tit. 14. part. 5.
 Fisco gana para si lo que fue dado al Juez, porque juzgasse mal, o porque abreviasse la causa, alli ley 52.
 Fisco succede en los bienes de el que muere sin testamento, quando no dexa parientes, ni muger, ley 6. titulo 23. partida 6.
 Fisco quando succede en los bienes de alguno por ser el heredero indigno, es obligado a pagar las deudas, y las mandas del difunto, e retendra para si la quarta, que el heredero podia retener, ley 16. tit. 7. part. 6.
 FISICA, ni Leyes no deve prender ningun Clerigo, ni Frayle, ley 28. tit. 7. part. 1.
 FISICOS del Rey, quales devan ser, e que devan hazer, ley 10. tit. 9. partida 2. vease la palabra MEDICOS.
 Fisco bueno, no puede desfampar al enfermo hasta la muerte, ley 47. tit. 5. part. 2.
 FLOTA, qual se diga, ley 24. titulo 9. part. 2.
 FONSADERA es un genero de tributo, e como se haga la carta para cobrarla, si el Rey lo mandare a alguno, ley 17. titulo 18. part. 3.
 FORÇADOR con armas, o sin ellas, como deva ser castigado, e quando, e en que manera, e quando no, leyes 8. 9. 10. y 11. tit. 10. part. 7.
 Forçador, si se dira el que por halagos, o inducimientos forçaca las virgines, o viudas, e de su pena, leyes 1. y 2. tit. 19. part. 7. vease la palabra FUERÇA.
 Forçadores de virgines, deven ser sacados de Sagrado, ley 5. titulo 11. partida 1.
 FORMA del juramento, que han de hazer los Tutores, que fueren del Reyno, ley 3. titulo 15. partida 2.
 Forma de hazer Cavalleros, adonde se trata de las ceremonias, que en tal caso se suelen hazer, leyes 13. y 14. titulo 21. part. 2.
 Forma de quitar a los Cavalleros la Cavalleria por los delitos que hazen, alli ley 25. al fin.
 Forma de como se han de criar de nuevo los Adalides, ley 3. titulo 22. partida 2.
 Forma de criar Almohacenes, alli ley 6.
 Forma de criar, y hacer Almirantes, ley 3. titulo 24. partida 2.
 Forma de hazer Comitres, alli ley 4.
 Forma de como el actor ha de proponer el accion que tiene contra alguno, ley 4. al fin, titulo 2. part. 1.
 Forma que se deve tener en tomar las residencias, ley 16. titulo 4. partida 3.
 Forma de como ha de hazer el compromisso, quando la contienga se pone en manos de alguno, alli ley 23.
 Forma de la carta de procuracion, y quantas maneras, e cosas se devan contener en ella, ley 14. titulo 5. partida 3.
 Forma de Juez, quando quiere meter a uno en posesion

de algunos bienes por contumacia que precio, ley 2. titulo 8. part. 3.
 Forma de como se deve llamar por pregon al criminoso, que no quiere parecer, y se esconde porque no le citen, alli ley 7.
 Forma de conceitar los pleytos, ley 7. tit. 10. part. 3.
 Forma del juramento que han de hazer los Moros, y los Judios, leyes 20. y 21. tit. 11. part. 1.
 Forma del juramento que han de hazer los Christianos, alli ley 19.
 Forma del juramento que hazen los testigos antes que se digan sus dichos, ley 24. tit. 16. part. 3.
 Forma del juramento que han de hazer los Pesqueñadores, y Escrivanos, que van con ellos a hazer alguna peñuía, ley 9. tit. 17. part. 3.
 Forma de los Privilegios, segun la costumbre de España, ley 2. titulo 18. part. 3.
 Forma de la carta que da el Rey, quando uno va por Juez, o por Corregidor a alguna tierra, alli leyes 6. y 7.
 Forma de criar de nuevo Escrivanos, alli ley 8.
 Forma de legitimacion, alli ley 9.
 Forma de la carta, en la qual el Rey quita a alguno, e le hace libre de pecho, alli ley 10.
 Forma de quitamiento de portazgos, alli ley 11.
 Forma del perdón que haze el Rey a alguno por el delito que hizo; y alli no es visto quitar la querrela que compete a la parte, sino la ofensa al Rey hecha, alli ley 12.
 Forma de arrendamiento de las cosas, e derechos Reales, alli ley 13.
 Forma de pagamiento de aquellos, que dieron cuenta al Rey de las cosas que tuvieron del, alli ley 14.
 Forma de avencia que se haze entre algunos, e quien la deva hazer, alli ley 15.
 Forma de la carta quando el Rey manda hazer algunas labores, alli ley 16.
 Forma de la carta que deve ser hecha, quando algunos se componen con el Rey para le guardar los Puertos, ley 17. titulo 18. partida 3.
 Forma de la proteccion, o seguridad, que da el Rey a alguno, alli ley 18.
 Forma de cartas, que manda el Rey dar para que anden los ganados seguros, y puedan paecer do quisieren, alli ley 19.
 Forma de la carta que el Rey da para que alguno pueda sacar cosas vedadas fuera del Reyno, alli ley 20.
 Forma de las cartas, en que el Rey manda coger moneda, o marcada, o hazer padron, alli ley 23.
 Forma de la carta, por la qual manda el Rey hazer peñuías sobre algun deliro, alli ley 24.
 Forma del salvo conduto, o quitamiento, alli ley 25.
 Forma de las cartas, e notas, que hazen los Escrivanos publicos, ley 54. con otras, alli.
 Forma de lo que ha de dezir el Escrivano despues de aver acabado de hazer algun Instrumento publico, dicha ley 54.
 Forma de lo que ha de dezir un Escrivano, quando saca traslado de la Escritura, que passo ante otro Escrivano, alli ley 55.
 Forma del juramento, que ha de hazer el Escrivano, que succede en la Escrivania de otro Escrivano que muere, dicha ley 55.
 E en que forma deva sacar registros de las cartas del finado a quien succedio, alli.
 Forma de carta de vendida, e que cosas deva contener en si, alli ley 56.
 Forma de la carta de fiaduria, que se haze sobre la vendida de alguna cosa, alli ley 57.
 Forma de la carta de fiaduria, que alguno haze por algun menor, alli ley 59.
 Forma de la carta de consentimiento de la muger en la venta, que haze su marido, alli ley 58.
 Forma de las cartas de vendida que hazen los menores, para que la tal vendida sea valida, alli ley 59.

Forma de la Escritura que se haze, quando el Guardador vende algunas cosas raizes del menor que tiene en guarda, alli ley 60.
 Forma de la carta Escritura de venta, hecha por el Procurador, alli ley 61.
 Forma de la carta de venta, hecha por el executor del testamento, alli ley 62.
 Forma de la carta de venta, que haze alguna Iglesia de alguna cosa inmueble, alli ley 63.
 Forma de la Escritura, quando uno vende a otro la deuda, que otro le deve, alli ley 64.
 Forma de la Escritura que alguno se haze, quando alguno vende alguna bestia, alli ley 65.
 Forma de la carta de cambio, y trueco de alguna cosa por otra, alli ley 66.
 Forma de la donacion que haze uno, alli ley 67.
 Forma de la carta, quando algun Señor da alguna cosa en feudo a otro, alli ley 68. y ley 4. titulo 26. partida 4.
 Forma de la carta, quando se da alguna cosa a censo por alguna Iglesia, ley 69. titulo 18. partida 3.
 Forma de las cartas de los empreñados de las cosas que se suelen pesar, o medir, o contar, ley 70. tit. 18. part. 3.
 Forma de las cartas de los empreñados de cavallos, o otras cosas muebles, alli ley 71.
 Forma de la carta que se haze, quando uno deposita dineros en otro, alli ley 72.
 Forma de la carta que se haze, quando alquila una cosa a otro, alli ley 73.
 Forma de la carta de arrendamiento de una viña, o huerta, o de otra cosa que uno arrienda a otro, alli ley 74.
 Forma de la Escritura que se haze, quando un hombre promete de hazer alguna labor a otro, alli ley 75.
 Forma de la carta de quando uno alquila a otro alguna bestia, alli ley 76.
 Forma de la Escritura que se haze, sobre el afectamiento de alguna Nave, alli ley 77.
 Forma de la carta de compania, que algunos quieren hazer, alli ley 78.
 Forma de la Escritura que se haze, quando uno da otro su heredad para que la labore a medias, alli ley 79.
 Forma de la Escritura de particion, que se haze entre algunos de alguna herencia que huvieron, alli ley 80.
 Forma de la carta sobre quitacion de deuda, alli ley 81.
 Forma de la carta de paz, que algunos hazen entre si, alli ley 82.
 Forma de la carta quando uno promete de dar a su hija a otro en casamiento, alli ley 84.
 Forma de la Escritura en razon de consentimiento, que hazen el marido, o la muger quando quieren casar, alli ley 85.
 Forma de la carta de dote, que la muger da a su marido, alli ley 86.
 Forma de la Escritura de la donacion, e de las arras que el marido haze a su muger, alli ley 87.
 Forma de la carta, quando alguno entra en algun Monasterio, o toma Orden de Religion, alli ley 88.
 Forma de la carta, quando uno se quiere hazer hombre de otro, alli ley 89.
 Forma de la carta de aforramiento, alli ley 90.
 Forma de la adopcion, alli ley 91.
 Forma de la arrogacion, y de la emancipacion, alli leyes 92. y 93. y ley 15. titulo 18. partida 4.
 Forma de como se deve hazer la carta de la guarda de los huérfanos por los Tutores, e como devan dar fianças de guardar sus cosas, alli ley 94.
 Forma de la carta, quando los Juezes ponen los huérfanos en guarda de sus madres, alli ley 95.
 Forma de la carta, quando los Guardadores hazen Perforeros, para demandar en Juicio los bienes del huérfano que tienen en guarda, alli ley 96.
 Forma de la carta, quando uno haze a otro su Procurador para sus negocios, alli ley 97.
 Forma de la carta, quando la Universidad constituye Sindico para sus negocios, alli ley 98.
 Forma de la carta que haze el Tutor, que llaman Inventario, alli ley 99.

Forma de la carta de inventario, que ha de hazer el heredero, alli ley 100.
 Forma de la carta, quando el heredero quiere defechar los bienes del finado, alli ley 101.
 Forma de la carta de quitaçion que hazen, quando los huerfanos reciben cuentas de sus Curadores, alli ley 102.
 Forma de la carta de testamento, alli ley 103.
 Forma de la carta de codicillo, alli ley 104.
 Forma de la carta de donacion, que los hijos que estan en poder de sus padres, quieren hazer por razon de sus muertes, alli ley 105.
 Forma de compromiso, alli ley 106.
 Forma de la sentencia que da el Juez arbitro, alli ley 107.
 Forma de sentencia que da el Juez, quando alguna de las partes rebelde, alli ley 108.
 Forma de la sentencia definitiva, alli ley 109.
 Forma de la carta de la algada, quando uno apela, alli ley 110.
 Forma de quando uno apela de la sentencia contra el dado por otro Juez ley 22. titulo 23. partida 3.
 Forma del libello, quando uno pide, que el tiempo que corrio contra el, estando ausente por justa causa, no le empieza, ley 28. titulo 29. partida 3.
 Forma de la caucion, e faduria que ha de dar el usufructuario de alguna heredad, ley 20. titulo 31. part. 3.
 Forma de como se deve impedir a uno, que no haga la vor nueva, ni en lo hecho passe adelante, ley 1. titulo 32. partida 3.
 Forma de los desposorios, que se hazen por palabras de futuro, y por palabras de presente, ley 2. titulo 1. partida 4.
 Forma del juramento que han de hazer los que piden, que se deshaga algun casamiento por causa de impotencia, o maleficio, ley 5. titulo 8. partida 4.
 Forma del libello, quando una muger se quexa ante el Juez, de que su marido es de fria natura, porque el casamiento se departa, ley 10. titulo 9. partida 4.
 Forma del libello, quando unos quieren apartarse del matrimonio, quanto a no vivir juntos solamente, alli ley 11.
 E quando el uno acusa el matrimonio por razon de adulterio, o por otra causa, alli ley 12.
 Forma de la legitimacion, quando el padre legitima a su hijo en su testamento, ley 6. titulo 15. partida 4.
 Forma, por la qual el vasallo se deve despedir de su Señor, e como deva dezir en el tal su despedimiento, ley 7. titulo 25. partida 4.
 Forma de como se deve hazer el cambio, e trueco de las cosas, ley 1. titulo 6. partida 5.
 Forma de como el fiador deve fiar al deudor principal, para que quede tan obligado como el, ley 6. titulo 12. partida 5.
 Forma de como el acreedor puede vender la cosa que tiene empeñada, leyes 41. y 42. titulo 13. partida 5.
 Forma de los testamentos que se hazen in scriptis, a que llaman nuncupativos, ley 1. titulo 1. partida 6.
 Forma de como se deven abrir, e publicar los testamentos cerrados, leyes 3. y 4. titulo 2. partida 6.
 Forma del inventario, ley 5. titulo 6. partida 6.
 Forma de las substituciones, que se hazen por los testadores, ley 6. titulo 5. partida 6.
 Forma de como deve ser guardada la muger, que dize que quedo preñada de su marido, ley 17. tit. 6. part. 6.
 Forma del ripto, ley 4. titulo 3. partida 7.
 Forma del homagio, ley 2. titulo 5. partida 7.
 Forma, por que el Clerigo la haze tres partes, ley 55. titulo 4. partida 1.
 FORTALEZAS, como se devan hazer, ley 22. tit. 23. part. 2.
 FORTALEZAS del Rey, como devan ser guardadas por los Alcaydes, por el Rey en ellas puestos, e de la pena, si mal lo hizieren, ley 12. titulo 18. partida 2.
 Fortalezas, en como manera devan ser entregadas a los Alcaydes dellas, alli ley 2.
 E por que razones, alli ley 3.

E cuya sera la culpa, si la Fortaleza se pierde, si el nombrado para ella no va dentro del plazo a el dado, dicha ley 3.
 Fortalezas, como devan ser guardadas por los Alcaydes de ellas; e a que peligro se han de poner por las defender, alli ley 6.
 Fortalezas, como devan ser bastecidas de bastimentos, y armas; e como devan ser defendidas, e con que cordura, e fabiduria, alli leyes 10. 11. 12. y 13.
 Fortalezas, Castillos, Fuentes, Puentes, Calçadas, e las otras cosas semejantes, devanse reparar, e adereçar; e a quien esto pertenezca, e por que, ley 20. titulo 32. partida 3.
 Fortaleza, o Castillo, antiguamente como se combatia, ley 26. titulo 23. partida 2.
 FRANQUEZAS de los Clerigos, quales sean, e por que las ayan, ley 50. con las siguientes, titulo 6. part. 1.
 Franquezas devan tener los Clerigos, alli ley 50.
 Franqueza gana los corazones de los hombres, ley 18. titulo 5. partida 2.
 Franqueza, que sea, alli ley 18.
 Franqueza, con quien deve tenerse, alli ley 18.
 Franqueza esta bien a todo poderoso, alli ley 18.
 Franqueza, como deve ser, alli ley 18.
 FRAYLES, vease en la palabra RELIGIOSOS.
 Frayles del Cistel, que cosas no devan aver, ley 27. titulo 7. partida 1.
 FRIOS siendo algunos de natura, en quantas maneras puedan serlo, e quando se embargue el casamiento por este no poder; e en que defera el frio de la natura, o el maleficiado; e de las mugeres que son muy estrechas de natura, y de otras cosas, vease todo el titulo 8. partida 4.
 E quien pueda acusar este matrimonio, quando ay esta impotencia entre los casados, ley 1. titulo 9. part. 4.
 FRUTOS de los Obispados, e de los Beneficios que sobran a estos tales, devan ser dados a pobres, ley 40. titulo 5. partida 1.
 Frutos de los Beneficios, bien los pueden arrendar los Clerigos sin pecado de simonia, ley 9. tit. 17. part. 1.
 Frutos que salen del heredamiento que tiene uno con buena fe, cuyos devan ser, si el poseedor fuere vencido por Juizio, ley 35. titulo 28. partida 1.
 Frutos que aun no estan gastados por el poseedor de buena fe, cuyos devan ser, alli ley 39.
 Frutos naturales, que vienen sin lavor de hombre, devan ser restituirs al poseedor de buena fe, quando fuere condenado, dicha ley 39.
 Frutos que cogio el poseedor de mala fe, develos todos restituirs, si fuere vencido por Juizio, e quales no, alli leyes 39. y 40. al fin.
 E aun los que el señor de la cosa pudiera coger, dicha ley 40.
 Frutos de la cosa hurtada, no los haze suyos el que los quiso ganar por tiempo, ley 4. titulo 29. partida 1.
 Frutos de la cosa hurtada, y vendida, quando los hara suyos el comprador, alli ley 5.
 Frutos, aunque devan siempre ser del usufructuario, pero no ha esto lugar en el parto de la sierva, en que alguno tiene usufructo, y por que razon, ley 23. titulo 31. partida 3.
 Frutos de la dote que la muger dio a su marido, quando el los podra ganar para si, o no, ley 25. tit. 11. part. 4.
 Frutos de la dote, como devan ser partidos, quando el casamiento se parte por Juizio, alli ley 26.
 Frutos que los esposos cogen de la dote que les fue dada, si los haran suyos, o no, e quando, alli ley 28.
 Frutos de la cosa depositada, devan ser restituirs con ella mesma, ley 5. al fin, titulo 31. partida 5. alli a mejor en la ley 8.
 Frutos de alguna casa si vendiere uno a otro, si el vendedor sabe que aquella cosa no los da, ni puede dar, si valdra, o no la vendida, ley 12. titulo 5. partida 5.
 Frutos, quando sera obligado a los bolver el comprador de la cosa al vendedor, e quando no; e si quando los buel-

buelve sera obligado el vendedor a dar al comprador las despenas, que hizo en los coger, alli ley 38.
 Frutos, si no se cogieren de la cosa arrendada por algun caso fortuito, si el que la arrendo los devera, o no; e quando si, aunque no los coga, leyes 22. y 23. titulo 8. partida 5.
 Frutos cogiendo el acreedor de la cosa empeñada, deve descontar de la deuda tanto, quanto ellos le valieron, ley 2. titulo 13. partida 5.
 Frutos de la cosa que uno tiene empeñada, cuyos devan ser, alli ley 16.
 E que si el deudor la vendio antes que entregasse la posesion della a su acreedor, alli.
 Frutos de la cosa empeñada; si sera del segundo acreedor, que compro la tal cosa del primero, alli ley 46.
 E quando uno paga a otro la deuda que no le deve, deva restituirs con los frutos que della cogio, e quando, ley 37. titulo 14. partida 5.
 E si el que maliciosamente compra la cosa de algun deudor, o de otro, si la deve tornar con los frutos que della cogio, ley 11. titulo 15. partida 5.
 Frutos de la cosa mandada a alguno, quando le devan ser dados por el heredero, e quales, e desde que tiempo, ley 17. titulo 9. partida 6.
 Frutos, quales se deven restituirs, quando se entrega la herencia a alguno, e la facan de poder de otro, ley 4. titulo 14. partida 6.
 Frutos propriamente se dizen, facadas las despenas, dicha ley 4.
 E si un hermano lleva los frutos de la herencia, si los ha de traer a colacion, ley 6. al fin, titulo 15. partida 6.
 Frutos de la heredad que se dio en asentamiento, que devan hazerle, ley 8. titulo 8. partida 3.
 Frutos de bacas, ovejas, y yeguas, de quienes sean, ley 25. titulo 28. partida 3.
 FUEGO, si se encendiere en alguna casa, devan acudir todos los que lo supieren luego a lo matar, ley 3. titulo 16. partida 2.
 E de la pena de los que defienden a los que vienen a matar el fuego, que lo no matan, o hurtan algo de alli entonces, ley 3. titulo 10. partida 7.
 Fuego pegando uno a casas, o mieffes, en que manera deva ser castigado, alli ley 9.
 Fuego poniendo uno a su campo, o rastrojo, si de alli viene daño a su vezino, como se lo deva pagar, ley 10. titulo 15. partida 7.
 Fuego si viniere por alguna parte, y uno por estorvale derriba la casa de su vezino, si por esto deva pagar el daño, o no, alli ley 12.
 FUENTE es en Invierno caliente, y en Verano fria, e su bondad es contraria a la maldad de los tiempos, ley 1. titulo 1. partida 1.
 Fuente agena, si deve servidumbre a alguno, no puede el señor de la tal fuente o torgar a otro, que se pueda aprovechar de la dicha agua, e quando, ley 5. titulo 31. partida 3.
 Fuente, o pozo puede uno, quando quisiere, hazer en su heredad, e quando se le pueda impedir esto, ley 19. titulo 32. partida 3.
 Fuentes, e Caños, Fortalezas, Castillos, e Muros, e cosas semejantes, devanse mantener, adereçar, e reparar, e a cuya costa, e a quien esto pertenezca, alli ley 20.
 Fuente perenal tiene tres circunstancias, ley 1. titulo 1. partida 3.
 FUERZA escusa, para que uno no este obligado a cumplir el juramento que hizo, ley 29. tit. 11. part. 3.
 Fuerza, o miedo, impide el casamiento que no se haga, e dirime el ya hecho, e quando no, ley 15. titulo 2. partida 4.
 Fuerza si interviniere en la compra, o venta de alguna cosa, si valdra la tal vendida, o no, ley 56. titulo 5. partida 5.
 Fuerza interviniendo en la promission que uno haze a otro, no vale la tal promissa, ni la pena que ay fuere

puesta, ley 28. tit. 11. part. 6.
 E el que promerio algo por fuerza, si despues la paga, si lo podra despues de pagado demandar, ley 49. titulo 14. partida 5.
 Fuerza, que cosa sea, e quantas maneras aya della, e por quales devan los hombres ser castigados por forçadores, e de la pena de estos tales, e de los que los ayudan, e quando, e qual no, leyes 12. y 13. y por todo el titulo 10. partida 7.
 Fuerza no haze aquel que junta muchas armas, e gentes para se defender de otro: pero el que viene a el, dizele forçador, alli ley 7.
 E que pena deve aver el que por fuerza quema casas, o mieffes, o en otra herencia cosas agenas, sin mandado del Juez, alli leyes 9. y 10.
 E quando el que por su autoridad entra alguna cosa, no caera en pena alguna, alli ley 11.
 E que pena aya el deudor, que por fuerza quita, o toma a su acreedor la prenda que le dio, alli ley 11.
 Fuerza hecha por el acreedor contra su deudor, o contra otros del lugar que no son sus deudores, como deva ser castigada, alli leyes 14. y 15.
 Fuerza haciendo el señor en el heredamiento que huviesse dado a alguno como en feudo, o en otra manera, como deva ser castigado por esto, alli ley 16.
 Fuerza siendo hecha por el Perlado, o Cabildo, Maestre, o Concejo, como deva ser castigada, alli ley 17.
 Fuerza deve ser primero librada, y determinada antes que los otros pleytos, que naçen sobre la cosa forçada, e quando, alli ley 18.
 Fuerza si se dira hazerle, quando uno sofaca, induce, o persuade a alguna doncella, o viuda honesta, que se vaya con el, e de su pena, leyes 1. y 2. titulo 19. partida 7.
 Fuerza que hazen los hombres a las mugeres, qual sea, e quantas maneras aya della, e quien puede acusar a los que hazen esta fuerza, e ante quien, leyes 1. y 2. tit. 20. partida 7.
 E en que pena cayan los forçadores de las virgenes, o otras mugeres, o sus ayudadores, alli ley 3.
 Fuerza nace de gran codicia, y sobervia, ley 5. titulo 10. partida 3.
 FUERO, que sea, e de donde se diga, y de su materia, ley 7. titulo 2. part. 1.
 Fuero, por que asi se llama, ley 7. tit. 2. part. 1.
 Fuero, que cosa es, dicha ley 7.
 Fuero, viene de Forum, dicha ley 7.
 Fuero, como se deve hazer, alli ley 8.
 Fuero, como se puede deshazer, alli ley 9.
 Fuero favorable a una especie, es prueba de ella, ley 15. titulo 14. partida 3.
 FUGITIVO Frayle, que pena deva aver, si bolviere a su Monasterio, ley 29. tit. 7. part. 1.
 FUNERAL, que gastos comprehende, ley 12. titulo 13. partida 1.
 FURIOSO no puede ser testigo, ni aun en pleyto de traicion contra el Rey, o Reyno, ley 13. tit. 16. part. 3.
 Furioso no puede ganar ninguna cosa por tiempo, e quando si, e por que razon, ley 2. tit. 29. part. 3.
 Furioso no puede hazer donacion ninguna, empero bien se la pueden hazer a el, ley 1. al fin, tit. 5. part. 5.
 Furioso, quando podra ser acusado por el delito que hizo, ley 9. tit. 1. y ley 3. tit. 8. part. 7. ley 4. titulo 34. partida 7.
 Furioso, si por fuerza tomare alguna cosa, si caera en pena de forçador, ley 10. tit. 10. part. 7. y regla 4. titulo 34. part. 7.
 Furioso no puede ser acusado por ningun hurto que haga, ley 9. titulo 1. ley 17. titulo 14. partida 7. y dicha regla 4.

G

GAFO se haciendo uno, no por esto se deshaze el matrimonio, e quando sera obligado a dar el debito, e si le podra pedir, ley 7. tit. 2. part. 4.

GA-